



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000678-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a que destine la dotación económica necesaria para la restauración y posterior mantenimiento de la Torre de Moñux, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de noviembre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000659 a PNL/000705.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

Son cuantiosos los bienes patrimoniales que atesora la provincia soriana, desgraciadamente, muchos de ellos se encuentran dentro de la Lista Roja del Patrimonio, una lista que elabora la Asociación Hispania Nostra con la finalidad de clasificar y localizar aquellos que merecen ser objeto de medidas dirigidas a su rehabilitación, conservación y mantenimiento. De entre los 39 bienes sorianos que se encuentran, a día de hoy, dentro de esta lista, especial mención merece la Torre de Moñux, ya que es de los últimos en incorporarse a la misma.



Esta Torre se encuentra en el municipio de Viana de Duero, en la localidad de Moñux. De la época cristiana medieval, está construida de mampostería y se sitúa en un cerro sobre el pueblo. Si bien data del siglo XIV, en el entorno se conservan restos de muros de un recinto más amplio que rodea al anterior, así como vestigios de un aljibe que apuntan a la presencia de una antigua fortaleza de origen musulmán que fue muy activa durante la ocupación árabe en la zona del Duero.

Debido a su enclave goza de buenas vistas, por lo que hace siglos esta Torre debió ser un punto de control de las cañadas y de este territorio de la Península Ibérica. Se trata de una Torre cuadrada de tres alturas. Tiene ventanas labradas con arco de medio punto y una puerta en alto con un arco que asemeja ser de herradura, pero que en realidad lo es de medio punto deformado por las grietas que tiene la obra.

Además, se tiene conocimiento de la participación de Moñux en las guerras de frontera entre los dos Pedros, cuando en 1352 Pedro el Cruel la tomó de manos de Ruiz de Villegas, mayordomo de don Tello, aliado de Enrique de Trastámara, por lo que esta Torre intervino en aquellas.

La incorporación de esta Torre a la Lista Roja del Patrimonio ha sucedido tras una visita que fue realizada por parte de la misma Asociación Hispania Nostra a la provincia soriana, al constatar la fragilidad de la misma y el mal estado en el que se encuentra.

Así, la propia Asociación considera que su estado es de deterioro muy avanzado, con inminente riesgo de desplome. Esto no es algo novedoso, ya que, por poner un ejemplo, en 2019 ya se avisó de los desprendimientos de piedras que tenían lugar desde la misma Torre, algo que también sucedió en 2020, en 2021, en 2022 y este mismo año. De hecho, las mismas piedras podrían amenazar alguna de las viviendas que se encuentran situadas debajo de la misma, donde vive gente. Además, ya el año pasado se constató que, también, se había hundido su tejado, presentaba profundas grietas en las esquinas y había tenido lugar el desplome de sillares. Asimismo, el impacto de varios rayos ha agravado la situación, debilitando su estructura, y probablemente en poco tiempo se acabarán derrumbando también sus paredes.

Es evidente que la inacción sobre esta Torre durante tanto tiempo la ha dejado en un estado de riesgo de extinción. Así las cosas, la Torre se encuentra cerrada y no se puede visitar.

Esta Torre goza de la catalogación de Bien de Interés Cultural, en función de la protección de la Declaración del Decreto de 22 de abril de 1949 y la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Si bien es de propiedad privada, ello no obsta para que la Junta tenga poder de intervención sobre la misma. Así las cosas, la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala, en su artículo 32, referente al régimen de protección, que

- "1. Los bienes declarados de interés cultural gozarán de la máxima protección y tutela.
2. La utilización de los bienes declarados de interés cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores".

Es decir, su conservación tiene un carácter prioritario.



Asimismo, el artículo 24, relativo al deber de conservación, impone esta obligación a la Junta, ante la falta de acción por parte de sus propietarios, al señalar, y cito textualmente, que "2. Los poderes públicos garantizarán la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en esta Ley. 3. Cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes inventariados no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado uno de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Asimismo, podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, debiendo promover, en caso de bienes inmuebles, su inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español. La Administración podrá realizar de modo directo las obras necesarias si así lo requiriera la más eficaz conservación de los bienes y, también excepcionalmente, podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originaron dicha necesidad".

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en el plazo más breve posible, destine la dotación económica necesaria para la restauración y posterior mantenimiento de la Torre de Moñux y evitar así su derrumbe total".

Valladolid, 17 de octubre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero